



Resolución 11/2024 del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre presunta denegación de acceso a la plataforma vecinal *El Pocito* en la televisión municipal Doñana Comunicación, S.A.

1.- El Consejo Audiovisual de Andalucía recibió el día 14 de agosto de 2024 una queja referida a una supuesta denegación de acceso de Doñana Comunicación, S.A. a la plataforma vecinal *El Pocito* en Doñana Comunicación, S.A. La persona reclamante expresaba lo siguiente:

Los miembros de la Plataforma "El Pocito", somos un grupo de vecinos y vecinas de la zona urbana de uso ganadero conocida por este nombre (El POCITO) en el núcleo urbano de Almonte (Huelva). Como cualquier ciudadano de Almonte, ejercemos nuestros derechos a ser tratados con igualdad y reclamamos que se nos dote a dicha zona de unas dignas condiciones de acceso y tránsito, siendo una zona muy popular por acoger un uso muy arraigado en este municipio.

Por la indiferencia del actual Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Almonte ante nuestras reclamaciones y por el incumplimiento de los acuerdos adoptados en el Pleno Municipal de diciembre de 2022 donde toda la corporación por unanimidad adoptaba el acuerdo de dotar todos los años el presupuesto de una partida dirigida a esta zona de Almonte para la paulatina subsanación de las deficiencias reclamadas, dicha plataforma quiere poner de manifiesto esta injusticia que lleva consigo un notable riesgo de insalubridad y seguridad para ciudadanos y animales y vehículos que por esa zona transitan.

El Ayuntamiento de Almonte cuenta con una televisión pública cuyo funcionamiento depende exclusivamente de las aportaciones económicas municipal, ya que se considera un medio público para el beneficio de todos los ciudadanos del municipio

Ante ello la Plataforma "El Pocito" hemos solicitado reiteradamente a la dirección de dicha televisión local que se le destine un espacio en el que se pueda exponer las deficiencias, reclamaciones y el estado de incumplimiento de los compromisos por el Equipo de Gobierno Municipal. En ningún caso, se ha atendido esa petición y tras los meses que llevan los ciudadanos afectados por esta situación, la dirección de la televisión ha obviado la reclamación de esta Plataforma y no nos ha concedido la posibilidad de denuncia social de la que entendemos, debería hacerse eco como ente público mantenida con fondos propios del Ayuntamiento de Almonte.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO

21/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmQJHTHHZE2GFFDBYXLQSGLABSJ

PÁG. 1/4



2.- El Pleno del Consejo admitió a trámite la queja el 11 de septiembre, concediéndole al prestador un plazo de quince días hábiles para presentar las alegaciones o consideraciones oportunas. En el plazo estipulado se recibió la siguiente respuesta:

En primer lugar, es importante señalar que desde Doñana Comunicación se atendió y respondió de forma personal a los representantes de dicha plataforma. La respuesta fue proporcionada en nuestras propias instalaciones, donde se les informó de manera clara y transparente sobre nuestra postura y las razones detrás de la misma.


La decisión de no otorgarles un espacio en nuestras emisiones radica en el hecho de que la plataforma mencionada no está constituida como una asociación legal o colectivo oficial reconocido. Es nuestra responsabilidad, como medio de comunicación, garantizar que la información que difundimos sea veraz, contrastada y provenga de fuentes fiables y legalmente constituidas. En este sentido, entendemos que una plataforma de Facebook, por su naturaleza y carácter informal, no cumple con los requisitos de representación legal o formal que nuestra política editorial exige para dar cobertura en nuestras emisiones.

Nuestro objetivo como medio es ofrecer información rigurosa y ajustada a la realidad, evitando dar voz a grupos que, aunque legítimos en su voluntad de expresar sus preocupaciones y testimonios, no cuentan con el respaldo legal necesario para asegurar que representan a un colectivo oficial de personas afectadas. Esto es especialmente relevante para evitar la difusión de información basada en redes sociales, que, aunque útiles para la comunicación entre ciudadanos, no garantizan por sí mismas la veracidad ni la oficialidad de los hechos que denuncian.

Por último, reiteramos nuestro compromiso con la pluralidad de voces y el derecho de los ciudadanos a ser escuchados, siempre en el marco del respeto a la verdad informativa y en el cumplimiento de las normativas vigentes.

3.- Tras consulta con el representante de la plataforma vecinal, se ha podido comprobar que ésta no constituye, como sostienen las alegaciones del prestador, de una asociación oficialmente constituida, sino de un grupo de vecinos con un perfil de *Facebook* en el que comparten información sobre la situación urbanística de la zona y sus demandas al consistorio.

4.- El derecho de acceso a los medios públicos de comunicación audiovisual es un derecho fundamental reconocido tanto constitucional como estatutariamente a los grupos sociales y políticos significativos, garantizando así la pluralidad y la participación ciudadana en la comunicación pública. La Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía, establece como principio inspirador del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJHTHHZE2GFFDBYXLQSGLABSJ	PÁG. 2/4	

servicio público la promoción de la convivencia, impulsando, a este efecto, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente. Además, atribuye a los prestadores y a este Consejo la obligación de garantizar el citado derecho de acceso en los términos establecidos en el artículo 11, que señala:

1. Las entidades representativas o significativas de la diversidad política, social y cultural de Andalucía y de cada localidad o territorio podrán ejercer el derecho de acceso a los servicios de comunicación audiovisual públicos. Entre otros, estarán incluidos los agentes económicos y sociales, las organizaciones de consumidores y usuarios, así como las organizaciones profesionales del sector.


2. Este derecho se ejercerá por los grupos sociales interesados directamente mediante espacios previamente asignados en los servicios de comunicación audiovisual, en formatos ajustados a tal fin, en horario no residual previamente asignado y con un tiempo de duración que computado en periodo semanal no sea inferior a doce horas, de la forma que se determine reglamentariamente, en el plazo máximo de dieciocho meses desde la aprobación de la presente ley.

4. A los efectos de la presente ley, se considera grupo de índole cultural o colectivo social significativo, en el sentido de representativo de los intereses que postula, a aquella institución, organización, colegio profesional o entidad privada inscrita en cualquier registro público autonómico o estatal y que tenga implantación y sedes en más del cincuenta por ciento del territorio de cobertura del operador ante el cual inste al acceso, considerándose igualmente criterios de determinación de su grado de representatividad otros como el número de integrantes, la declaración de utilidad pública en Andalucía o su pertenencia a consejos de federaciones de ámbito estatal, autonómico andaluz o local.

Dado que la plataforma vecinal *El Pocito* la constituye un grupo de vecinos con un perfil de *Facebook* en el que comparten información, y no una organización o entidad inscrita en el correspondiente registro, representativa de los intereses que postula, no le asiste como tal el derecho de acceso reconocido en la normativa audiovisual.

No obstante lo anterior, Canal Doñana, S.A. es un medio público obligado a ofrecer servicio a los ciudadanos de Almonte, haciéndose eco de la información relevante para el municipio. La valoración del interés informativo de la situación urbanística de la barriada *El Pocito* es una decisión que el prestador debe tomar teniendo en cuenta factores como su trascendencia para los habitantes de Almonte, independientemente de la categoría oficial de la agrupación de vecinos del mismo nombre.

Como ha mantenido el Consejo en otras resoluciones, corresponde al prestador la selección de los contenidos y hechos noticiosos, así como la organización de su programación, respetando los fines

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJHTHHZE2GFFDBYXLQSGLABSJ	PÁG. 3/4	



y principios que, como medios públicos, deben regir su actuación: imparcialidad, objetividad, transparencia y pluralismo, entre otros.

Finalmente, y teniendo en cuenta lo anterior, a propuesta de la Comisión de Contenidos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión del 20 de noviembre de 2024, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

PRIMERA.- Dado que la plataforma vecinal *El Pocito* la constituye un grupo de vecinos con un perfil de *Facebook* en el que comparten información, y no una organización o entidad inscrita en el correspondiente registro representativa de los intereses que postula, no le asiste como tal el derecho de acceso reconocido en la normativa audiovisual.

SEGUNDA.- El CAA recuerda al prestador que, si bien le corresponden la selección y organización de sus contenidos, tiene la obligación de cumplir su misión de servicio público ofreciendo a la ciudadanía información relevante para el municipio bajo los principios de transparencia y pluralismo, entre otros.

TERCERA.- Notificar esta resolución al reclamante y a Doñana Comunicación S.A.

Sevilla, 20 de noviembre de 2024

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA
JOSÉ FRANCISCO DOMÍNGUEZ DEL POSTIGO

Página 4 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO	21/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmQJHTHHZE2GFFDBYXLQSGLABSJ	PÁG. 4/4	